MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municonturnaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0162-2019-A-MPC

Contumazá, 27 de agosto del 2019.

VISTO: La carta Nº 023-2019-CJR(expediente con registro Nº 3279) presentada por la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C a través su gerente general Carlos E. Rojas Monzón, por el cual solicita la sustitución del residente de la Obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca", el Informe Nº 004-2019-MPC/IFCN/ADOL y el Informe Nº 502-2019-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en primer lugar se debe precisar que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C(en adelante la Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado, suscribieron con fecha 13 de setiembre del 2018 el contrato de obra Nº 01-2018-MPC, Licitación Pública Nº 01-2018-CS/MPC, que tiene como objeto la ejecución de la obra " Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca", y de acuerdo con éste, el cual está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, se advierte que el Contratista ofertó dentro de su plantel profesional como residente de la obra, al Ing. Sergio Teodosio Mujica Picón con CIP Nº 29921.

Que, en el marco de la fase de ejecución del contrato de obra, el Contratista a través de su gerente general con la carta Nº 023-2019-CJR (expediente con registro Nº 3279) solicita la sustitución del residente de la obra del Ing. Sergio Teodosio Mujica Picón por el Ing. Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites con CIP Nº 45460, por culminación de la relación contractual con el contratista vía renuncia irrevocable por razones de salud del Ing. Sergio Teodosio Mujica Picón.

Al, respecto el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, EF(De aquí en adelante el Reglamento), establece que: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad lo autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Seguidamente, el numeral 190.4 indica que la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho(8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Ahora, en el presente caso se advierte lo siguiente que, el Apoyo de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Italo F. Castillo Narro, luego de revisar y evaluar la información documentaria respecto al residente a ser sustituido, presentada por el contratista y la recopilada de oficio, y teniendo en cuenta la base la normativa antes

Scanned by CamScanner

mencionada, mediante su informe N° 010-2019-MPC/IFCN/ADOL da la conformidad y la opinión técnica favorable para la aprobación de la sustitución del residente de la obra.

Por su parte, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural también luego de revisar y evaluar tal información documentaria que concierne al residente a ser sustituido mediante su informe N° 502-2019-MPC/SGBS/GDUR da la conformidad y la opinión técnica favorable de la sustitución del residente reemplazante.

Aquí, es necesario e importante enfatizar que la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por cierto tal cuestión técnica, surtiendo la misma todos sus efectos legales.

Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones técnicas contempladas en la disposición legal antes citada, corresponde válidamente estimar la solicitud presentada por contratista aprobando la sustitución del personal residente de la obra Sergio Teodosio Mujica Picón con CIP Nº 29921 por el Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites con CIP Nº 45460.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustitución del personal residente de la obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca", Ing. Sergio Teodosio Mujica Picón con CIP Nº 29921 por el Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites con CIP Nº 45460.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique con formalidades establecidas por Ley la presente resolución a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al División de Obras y Liquidación y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

Scanned by CamScanner